

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 061/2017
Santa Cruz de la Sierra, 21 de noviembre de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA.**, del municipio de Pailón; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 130/2017, de 12 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada el 30 de agosto de 2017, el señor Luis J. Parada Fuentes en calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA.**, del municipio de Pailón y, por el señor Víctor Hugo Ortuño Barba, en su calidad de Presidente de FEDECAAS (Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz), ponen en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 050/2017, de 12 de septiembre de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 130/2017, de 12 de noviembre de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

En el informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 116/2017, de 29 de septiembre de 2017 se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron electos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, vale decir, la Asamblea General Ordinaria de 19 de mayo de 2017, convocada por FEDECAAS. En cumplimiento del Art. 11 del Reglamento Electoral.

Ante la renuncia de uno de los miembros del Comité Electoral (Asunta Flores Suarez), dicha instancia quedó conformada por los siguientes asociados:

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Macoño Ramos	Presidente
Luis Clobiz Menacho Villarruel	Secretario

2. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se evidenció que existe un total de 2.528 asociados, de los cuales estaban habilitados para el día de las elecciones (05/11/2017), 1.178, en el marco de lo previsto por el Art. 44 del Reglamento Electoral, habiendo ejercido su derecho al voto 382 asociados.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de los antecedentes de la Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de noviembre de 2017, convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz (FEDECAAS), en ausencia del Directorio del Consejo de Administración, la actividad de la jornada electoral fue administrada por el Comité Electoral, estableciendo que la misma fue realizada en el marco de los Arts. 40 y 51 de su Estatuto Orgánico, y 18 párrafo II, 22, 31 y 42 del Reglamento Electoral.

El objeto de la Asamblea era de carácter eleccionario para ocupar los cargos del Consejo de Administración y Vigilancia, se verificó el cumplimiento de las determinaciones de los Arts. 40, 41 y 51 del Estatuto Orgánico y los Arts. 11, 12, 16, 18, 22, 23, 24, 31, 33, 42 y 44 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección aplicada por la cooperativa fue en Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia, mediante presentación de candidatas y candidatos a cada Consejo, dándose la respectiva aceptación del postulado y la habilitación del candidato o candidata.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 40 y 51 del Estatuto Orgánico y 22, 23 y 42 del Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la cooperativa, se establece que la elección se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria.

- a. Espacio orgánico de la elección.** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz –FEDECAAS y el Comité Electoral de la cooperativa, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, para el 5 de noviembre de 2017.

La Asamblea General Ordinaria inició a la hora establecida, en la fecha fijada, con el quórum reglamentario, verificada la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa bajo control de asistencia.

- b. Selección de candidatos(as).** El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, recibió los documentos de los postulantes al Consejo de Administración y de Vigilancia, posteriormente procediendo a evaluar a los candidatos, quedando conformada la lista de candidatos habilitados e inhabilitados. Para el Consejo de Administración se habilitó a seis (6) asociadas(os), mientras que para el Consejo de Vigilancia a tres (3) candidatos(as).

- c. **Elección de candidatas(os).** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa fue mediante la modalidad de voto secreto en papeleta de sufragio, con dos franjas, una franja para el Consejo de Administración y la otra franja par el Consejo de Vigilancia, se habilitó tres mesas con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día domingo 5 de noviembre de 2017, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	JULIO CESAR JUSTINIANO SILVA	24	26	30	80	Electo
2	ARLINDO FARELL PANIAGUA	39	37	51	127	Electo
3	OLGA AGUIRRE PERCIÑOS	12	8	10	30	Electa
4	DALCY SALVATIERRA PEDRAZA	27	26	21	74	Electo
5	JOSÉ SANDOVAL ROJAS	3	5	11	19	
6	PEDRO HUBERT MENACHO VILLARROEL	6	24	7	37	Electo
	VOTOS BLANCOS	1	2	5	8	
	VOTOS NULOS	3	0	4	7	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	115	128	139	382	

Fuente.- Extraído del Acta de elección.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	ARMANDO SUAREZ FUENTES	37	26	35	98	Electo
2	LURDEN MEJÍA MENDOZA	33	47	44	124	Electo
3	WILSON CUELLAR MENACHO	26	31	20	77	Electo
	VOTOS BLANCOS	18	24	39	81	
	VOTOS NULOS	1	0	1	2	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	115	128	139	382	

Fuente.- Extraído del Acta de elección.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, fue llevado en el marco de los Arts. 40 y 51 del Estatuto Orgánico y 11, 12, 16, 18, 22, 23, 24, 31, 33, 42, 44 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

6. **Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

Se verificó que las elecciones de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa, realizada 5 de noviembre de 2017, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de la cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 130/2017, de 12 de noviembre de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA.**, del municipio de Pailón, realizada el 5 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Vocal Abg. Ramiro Valle Mandepora, por encontrarse en comisión oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Eulogio Nuñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

ante mí:

Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA